

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 2 de febrero de 2022 P.I.E. N° 204/2021-2022



Señor Óscar Hassenteufel Salazar, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Presente.-

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, para que responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"1. Informe qué partidos políticos o agrupaciones ciudadanas presentaron sus estatutos y fueron aprobados de acuerdo a la normativa vigente por el TSE. --- 2. Informe y adjunte, la lista de todas y todos los militantes inscritos de aquellas organizaciones políticas con representación nacional."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma **PRESIDENTE** CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas TERCER SECRETARIO CAMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES COMITÉ DE MINISTERIO Y DEFENSA LEGAL DEL EST 0 8 ABR. 2022

La Paz, 30 Premarzo TSE-PRES-DNJ N° 0284/2022

Señor

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

11:10

3659



De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito Nº 204/2021-2022 remitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, en tiempo hábil y oportuno tengo a bien informar lo siguiente:

Respecto al punto 1, remito la nota con cite TSE-SC-INT N° 0196/2022 de 22 de febrero de 2022 emitida por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral (fs. 1-13).

Respecto al punto 2, el parágrafo III del artículo 14 de la Ley de Organizaciones Políticas estableció dos parámetros de procedencia de solicitudes de la consulta de militancia de personas: 1) Solicitudes efectuadas de manera personal y 2) Solicitudes efectuadas por terceros. Respecto al primero, el Tribunal Supremo Electoral implementó un módulo de consulta personal en su portal web para que las y los ciudadanos puedan acceder a los datos de su registro propio; respecto al segundo, la norma estableció que el Órgano Electoral Plurinacional podrá atender la consulta previo cumplimiento de la acreditación del interés legal, de acuerdo a normativa vigente.

Por lo que, a los fines de considerar su solicitud acredite su interés legal sobre la obtención de los datos de militantes inscritos en las once (11) organizaciones políticas de alcance nacional, considerando la naturaleza de los datos solicitados "militancia política de los ciudadanos", relacionada con el derecho a la autotutela informativa en conexitud a los derechos de intimidad de las personas, no susceptible de acceso por parte de terceros, salvo que se trate de situaciones excepcionales con base al análisis del interés legal de obtenerlos.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

c.c. Arch. Adj. Lo citado (Fs. 1-13). OAHS/Fric/jatd/aprh

Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar PRESIDENTE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710 Sitio Web: www.oep.org.bo



La Paz, 22 de febrero de 2022 TSE-SC-INT N° 0196/2022

RECIBIDO

2 J FEB 202

DIFFECCIÓN NACIONAL JUNIDICA

Señor
Dr. Reynaldo Irigoyen
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En atención a la nota TSE-DNJ N° 160/2022 de 21 de febrero de 2022, referida al PIE N° 204/2021-2022 de 2 de febrero de 2022, mediante la presente le informo lo siguiente:

Consulta 1.- "Informe qué partidos políticos o agrupaciones ciudadanas presentaron sus Estatutos y fueron aprobados de acuerdo a la normativa vigente por el TSE".

Remito en formato impreso, el detalle de todas las Organizaciones Políticas con personalidad jurídica con registro ante el OEP, tanto de carácter nacional, como Departamental, Regional y Municipal. En la columna con la denominación "Estado", se describe si la Organización Política realizó o no el trámite de adecuación de su Estatuto Orgánico o en qué estado se encuentra el mismo.

Consulta 2.- "Informe y adjunte, la lista de todas y todos los onilitantes inscritos de aquellas organizaciones políticas con representación nacional".

En relación a esta consulta, se solicita que la Dirección Nacional Jurídica emita criterio legal respecto de la pertinencia de proporcionar el padrón de militantes de militantes de las organizaciones políticas, por cuanto, si bien la Ley N° 1096 de organizaciones políticas señala la publicidad de esta información, la misma está habilitada para que cada ciudadano pueda verificar su militancia en determinada organización política.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

LFAF/drl c.c. Archivo HR 152/2022 Adj: lo indicado

> ballus Fernando Axeaga Fernández SECRETARIO DE CÁMARA: KIBUNAL SUPREMO ELECTORAL